



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR CENTRO DE
DESARROLLO Y ADELANTO LOCAL
BUTALCURA, CÓDIGO SL-01010-25, EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3842

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive,*

constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “CENTRO DE DESARROLLO Y ADELANTO LOCAL BUTALCURA” referido a la postulación del proyecto “POR BARRIOS MAS SEGUROS Y VISIBLES”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que la modificación de las bases se realizaron con 3 días de anticipación al cierre de las postulaciones al concurso.

9. Que, Respecto de lo alegado con las bases del concurso aludido, establecen, en su respectiva modificación contenida en la Resolución Exenta N° 655 de fecha 07 de abril de 2025, en el Título II. EN LOS ANEXOS. Punto 1. “Respecto a luminarias como parte de un proyecto de Recuperación del Espacio Público:

No se podrá considerar un proyecto propio de instalación de luminarias, sino que, esta instalación se deberá incluir como parte de un proyecto de recuperación de espacio público, tales como: Instalación o construcción participativa de mobiliario urbano; Reparación o instalación participativa de Juegos en Áreas Recreativas; Recuperación Participativa de Multicanchas y Otros Espacios Públicos; Plantación Participativa de Especies Vegetales y; Construcción e Instalación Participativa de Señalización. En el caso de Condominios de Viviendas Sociales, estas instalaciones deben hacerse con el fin de mejorar la seguridad del sector donde se implementarán.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no cumple con lo establecido en relación a la recuperación de espacios, puesto que solo postulan la necesidad de luminarias.

11. Que, como colige de lo anterior, en

virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “POR BARRIOS MAS SEGUROS Y VISIBLES” por la siguiente razón: Las luminarias deben integrarse como parte de proyectos de recuperación de espacios públicos y no constituir una modalidad independiente; por esta razón, no resultan elegibles. requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese**FIRMADO****CLAUDIO ORREGO LARRAÍN****CARGO : GOBERNADOR REGIONAL****SERIE : 434252947977786441**

AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

\${{DISTRIBUCION}}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl

- Administración Regional



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 259997

OK



Juntos, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Pon. Banimos mas Seguros y Visibles
Institución Que Informa:	Centro de Desarrollo Local y Adelanto Bulacan
Código proyecto:	SL - 01010-25.
Nombre representante legal:	Guillermo Alfonso Yáñez.
Nombre encargado proyecto:	Guillermo Alfonso Yáñez.
Teléfonos contacto:	983592273.
e-mail contacto:	maychayunica2003@hotmail.com.

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificiar)	Apelación se Adjunta documento.

Nota: Marca con una X los documentos entregados

 Guillermo Alfonso Presidente. Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

Señor
Claudio Orrego Larraín
Gobernados Regional
Región Metropolitana de Santiago

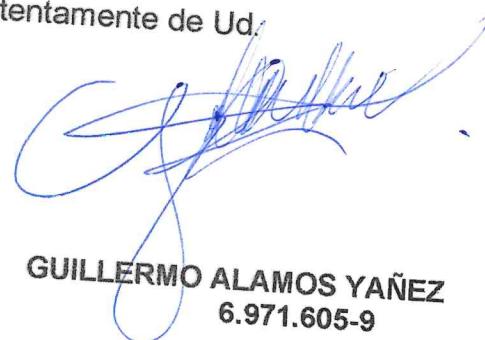
Por la presente vengo a presentar respetuosamente a Usted esta Apelación a la decisión de rechazo del Proyecto Código SL -01010-25 del Centro de desarrollo y adelanto local Butalcura "Por barrios más seguros y visibles", causal de "Proyecto de luminarias sin vinculación con recuperación de espacios públicos en el anexo 8"

El proyecto antes mencionado corresponde a la instalación de luminarias en un sector vulnerable de la comuna de Estación Central Población Robert Kennedy y esta solicitud de reconsideración la solicitó en el hecho que este proyecto cumplió lo establecido en las bases Técnicas que regían este concurso

El hecho que con fecha 23 de Mayo del 2025 se presentase una modificación a las bases de postulación, estableciendo que la instalación de luminarias debe estar asociada a el mejoramiento de espacios públicos, se publicó 3 días antes de la fecha de vencimiento de postulaciones para el concurso y considerando que las bases técnica establecen como fecha tope para realizar modificaciones a las mismas bases "5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de postulaciones de proyectos al concurso del 8% del FNDR"

Considerando que la modificación a las bases de concurso NO CUMPLIO CON LO ESTABESEIDO EN LAS PROPIAS BASES es que solicito respetuosamente a Ud. la Reconsideración a la Resolución de que declara el proyecto como No financiable y no admisible

Esperando tener buena acogida se despide atentamente de Ud.



GUILLERMO ALAMOS YÁÑEZ
6.971.605-9

Santiago, 23 de Octubre del 2025

